

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS
ARTES Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA
COMPETITIVIDAD DE GUAYAQUIL

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES. -

Comparecen, a la celebración del presente instrumento, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**, legalmente representada por Ramiro Noriega, en su calidad de Presidente de la Comisión Gestora y Rector de la Universidad de las Artes, parte a la cual, para efectos del presente convenio, se la denominará simplemente como “**UARTES**”; y por otra parte, la **Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y la Competitividad**, legalmente representada por la Ing. Bianca Isabel Dáger Jervis, en calidad de Gerente General, parte a la cual, para efectos del presente convenio, se la denominará simplemente como “**ÉPICO**”.

Los comparecientes acreditan sus calidades con los respectivos nombramientos debidamente legalizados y demás documentos que forman parte del presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

1.- La Universidad de las Artes, es una institución pública de educación superior, persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánica, cuyo objetivo es la construcción de un nuevo modelo de formación y articulación social de profesionales del arte conscientes de las implicaciones de su práctica en los procesos políticos, sociales y económicos del contexto inmediato de su país y el mundo. Se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento General.

2.- La Universidad de las Artes, impulsa de manera activa el desarrollo de actividades de investigación, innovación, formación profesional. Movilidad académica, vinculación con la sociedad y responsabilidad social, entre otras; a través del intercambio, generación y aplicación de conocimientos; a fin de fortalecer la educación en el país y fomentar el desarrollo de la sociedad en general.

3.- ÉPICO es una empresa pública organizada y existente en la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, constituida el 13 de junio del 2019, cuyo objeto social actual es promover el desarrollo económico del cantón Guayaquil hacia actividades intensivas en ciencia, tecnología e innovación, fomentando el empleo, promoviendo el emprendimiento y dando apoyo a las personas, instituciones y empresas de forma incluyente y sostenible, en orden a lograr la competitividad del cantón Guayaquil de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República.

4.- El Municipio de Guayaquil, para garantizar la realización del buen vivir ciudadano, a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; resolvió crear la empresa pública municipal ÉPICO, como una forma de apoyar el desarrollo sustentable de la ciudad, a través del impulso a la innovación, emprendimiento y competitividad.

5.- ÉPICO, es la encargada de articular el sistema de emprendimiento de la ciudad, con un plan de ciencia, tecnología e innovación que asegure la competitividad de Guayaquil, para convertir al

cantón en el motor de desarrollo del Ecuador, generando oportunidades de empleo, crecimiento para las empresas y atracción de nuevas inversiones, mediante la utilización de la triple hélice que implica la vinculación entre la Academia, Empresas Privadas y Gobierno local.

Con estos antecedentes, resulta conveniente para las partes suscribir un Convenio Marco de Cooperación, que permita desarrollar programas y eventos que dinamicen la economía de la ciudad, a través de modelos de nuevos negocios, potencializando el ecosistema cultural de la ciudad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer lazos de cooperación interinstitucional en diversas áreas para vincular a los estudiantes, docentes, y unidades corporativas de LA UARTES a las actividades de ÉPICO, a fin de desarrollar programas, proyectos académicos y culturales en los ámbitos de investigación, innovación, vinculación con la sociedad, capacitación profesional y ejecutiva, realización de proyectos de mutuo interés, asesoramiento, beneficiando al desarrollo integral de la empresa y sus labores por medio de las actividades que desarrolla; en materia de vinculación, su énfasis será en sectores en donde ÉPICO tenga presencia y se logren compromisos de común acuerdo; en los ámbitos tecnológicos, de innovación, investigación académica y de gestión, desarrollo tecnológico y todos los proyectos de mutuo interés, se buscará fortalecer los procesos de generación de conocimientos y su aplicación, desarrollo de destrezas y habilidades específicas que los estudiantes deben adquirir para el desempeño profesional, innovar en procesos, descubrimiento de nuevas técnicas, formar estudiantes, investigadores y personal en materias específicas, entre otras.

LAS PARTES, buscan impulsar una cooperación relativa a las actividades de investigación y desarrollo, innovación, formación profesional y ejecutiva, asistencia cultural, vinculación con la sociedad y responsabilidad social, entre otras.

LAS PARTES, desean promover y contribuir al desarrollo integral de Guayaquil y el Ecuador; a través del intercambio, generación y aplicación de conocimientos.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

A fin de cumplir con el objeto de este convenio marco, las partes se comprometen a:

- 4.1 Ejecutar acciones de cooperación entre la academia y el gobierno local, mediante actividades creativas y culturales tendientes a cumplir el rol de cada institución basados en sus capacidades instaladas y sus diversas unidades corporativas.
- 4.2 Las acciones específicas de cooperación serán establecidas por medio de "Programas" y/o "Proyectos" que se ampararán en un convenio específico cuando existan recursos adicionales involucrados o se requiera un proceso de contratación al amparo del presente convenio, en los cuales se describirán las modalidades operativas, el plazo y las consideraciones financieras que conduzcan a ejecutar cada iniciativa. Se entenderá por recursos adicionales, todos aquellos que no respondan a las capacidades propias instaladas en cada institución y requieran de una partida presupuestaria para estos efectos.
- 4.3 LAS PARTES se mantendrán informadas sobre los avances y actividades nuevas de cada una de las materias de interés común relacionadas con el desarrollo investigativo, innovador, cultural y desarrollo comunitario. Como mecanismo de interacción permanente, cada institución nombrará un coordinador de enlace, por cada actividad o proyecto que se realice.

- 4.4 Formular, gestionar y coordinar proyectos de investigación, innovación con énfasis en la actividad cultural, académica y de vinculación con la colectividad, que conlleven a la promoción de actividades culturales, desarrollo comunitario y del territorio, así como la participación en eventos técnicos y de difusión en estas materias.
- 4.5 Las PARTES se prestarán mutuo apoyo para que los miembros de la otra puedan efectuar de la mejor manera, las visitas y trabajos que deben desarrollar en las dependencias de la otra parte.
- 4.6 Apoyar en la promoción y difusión de los diferentes programas y proyectos en el ámbito de acción, así como en estrategias de integración comunitaria de responsabilidad social.
- 4.7 Abrir espacios de diálogo, grupos focales y mesas de trabajo, con los diferentes actores institucionales y empresariales en los sectores de intervención del convenio, que fortalezca la formación académica de los estudiantes y el desarrollo de la innovación cultural.
- 4.8 Fomentar una cultura de innovación e investigación para el desarrollo económico y sostenible del territorio, apoyada en procesos investigativos y tecnológicos que puedan desencadenar en la ejecución de programas y proyectos específicos.
- 4.9 Utilización de espacios e instalaciones de las partes, para el desarrollo de eventos culturales y académicos que realice una de las partes

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

Respecto de las creaciones existentes en forma previa a la firma del convenio cada parte conservará los derechos de Propiedad Intelectual que tenía o podía tener, incluyendo, pero no limitado a derechos de autor y todo tipo de propiedad industrial, sin que el presente contrato pueda ser interpretado como una licencia o cesión de derechos.

Si alguna parte realiza una creación durante la vigencia de presente convenio sin contar con la colaboración sustancial de la otra, conservará todos los derechos de Propiedad Intelectual que pudieran existir sobre dicha creación, incluyendo, pero no limitado a derechos de autor y todo tipo de propiedad industrial.

En caso de que como resultado de las acciones conjuntas se obtenga un producto, estudio o resultado susceptible de Propiedad Intelectual, los derechos de autor y/o de cualquier tipo de propiedad industrial u otro tipo de Propiedad Intelectual serán de titularidad de las dos partes en porcentajes iguales, por lo que cualquier utilización de dicho producto, estudio o resultado deberá contar con la autorización por escrito de las dos partes.

Cualquiera de las partes puede realizar los registros correspondientes en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) o autoridad equivalente dentro o fuera del Ecuador, siempre que se refleje en dichos registros lo convenido en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la firma, el mismo que puede ser renovado, ampliado o modificado a solicitud de las partes. Sin embargo, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado, con una anticipación de treinta 30 días mediante carta de notificación formal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

Para cada proyecto o programa que de mutuo acuerdo las partes quisieran desarrollar, deberán suscribir un Convenio Específico, en el cual, se detallará de manera específica, el objeto y los lineamientos a seguir por las partes para el fiel cumplimiento del instrumento mencionado en esta cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. -

Por la naturaleza de este convenio, ninguna de las PARTES comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PRESUPUESTO. -

El presente convenio no genera erogación de recursos económicos a las partes. De ser necesaria la inversión económica, ésta será estipulada en los respectivos Convenios Específicos que se suscriban previa certificación presupuestaria de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. -

LAS PARTES se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente convenio, en estricta confidencialidad, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

Las partes se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad sin previa autorización por escrito de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN. -

Para la supervisión, coordinación y ejecución del presente Convenio, las partes designarán a un coordinador. El coordinador canalizará periódicamente las demandas u oportunidades de las partes respectivamente, dando la orientación que deberá darse a las diversas actividades que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio.

Por parte de la UARTES, se designa al Director/a del Instituto De Investigación en Artes como administradora del presente Convenio; y, "ÉPICO" designa a Belén Pastor, Gerente de Proyectos de EPICO.

Para efectuar comunicaciones o notificaciones, las partes señalan, los siguientes domicilios:

Por parte de UARTES: Dirección: 9 de octubre y Panamá, Edif. Manzana 14. Teléfono: (593-4) 2590700 y los correos electrónicos: pablo.cardoso@uartes.edu.ec

Por parte de EPICO: Dirección: Pichincha y Clemente Ballén, Teléfono: (593-4) 2594480 y los correos electrónicos belen.pastor@epico.gob.ec

En caso de existir cambio de alguno de los coordinadores, el nuevo coordinador notificará el nuevo correo electrónico a la otra parte, por medio de los canales establecidos en este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes a través del diálogo directo, tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Guayaquil.

De surgir controversias en que las partes no puedan resolverlas en el procedimiento de mediación y decidan ir a la sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello el Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEFINICIONES. -

CONVENIO MARCO, es el presente documento y todos sus ANEXOS, así como también los demás documentos incorporados o a ser incorporados, debidamente firmados por los representantes autorizados de las PARTES, para que así formen parte del presente CONVENIO de manera posterior. En caso de cualquier discrepancia entre los términos del presente CONVENIO MARCO, CONVENIO ESPECÍFICO a ANEXOS, prevalecerán los términos del presente CONVENIO cuando no hubiere involucrado recursos extraordinarios; en el caso de haber involucrados recursos extraordinarios, prevalecerá el instrumento suscrito para su uso.

Los ANEXO(S), en singular o plural, según se desprenda del contexto del CONVENIO, significan todas las incorporaciones, adendas y modificaciones agregadas al CONVENIO o que se le agreguen, los cuales forman o formaran parte del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá terminar:

- a. Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b. Por vencimiento del plazo acordado;
- c. Por acuerdo mutuo entre las partes;
- d. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico;
- e. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad a lo que dispone el Artículo 30 del Código Civil; y,
- f. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, dando aviso de dicha terminación con al menos 30 días de anticipación.

La terminación anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.



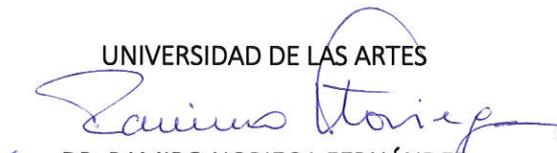
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, firmando en Guayaquil, a los 17 días del mes de diciembre del 2019, cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor legal.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA
GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA
COMPETITIVIDAD


ING. BIANCA DAGER
GERENTE GENERAL

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES


DR. RAMIRO NORIEGA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA -
RECTOR